



**Facultad de Economía,
Empresa y Turismo**

Universidad de La Laguna

El Arbitrio sobre las Importaciones y Entregas de Mercancías (AIEM) en el sector industrial canario, 2008-2017.

The Arbitration on Imports and Deliveries of Goods (AIEM) in the canarian
industrial sector.

Autores:

Cuenca Carballo, Estefanía Isabel

Curbelo De León, Javier

Ramos Martín, Alba

Tutor: Díaz de la Paz, Álvaro

Universidad de La Laguna

Facultad de Economía, Empresa y Turismo

Grado en Contabilidad y Finanzas

Curso académico 2018-2019

Julio 2019

RESUMEN

Este trabajo trata de aproximar como el Arbitrio sobre las Importaciones y Entregas de Mercancías (AIEM) protege la industria del archipiélago canario a través del importe recaudado. La producción industrial de Canarias se caracteriza por su escasez y las materias primas industrializables en las islas pertenecen principalmente al sector primario, por lo que la poca industria que existe depende de la importación. Es por eso que las islas gozan de un régimen especial, en el que se incluye el AIEM y cuyo fin principal es proteger la producción interior e incentivar y promover las actividades industriales para que en un futuro puedan sustituir a los productos importados.

Nuestro trabajo se centrará en analizar las partidas arancelarias, agrupándolas en sectores industriales y, estudiando el porcentaje que representa cada sector en el total de la industria, comprobar si la recaudación se corresponde con el peso de dicho sector.

Palabras clave: Canarias, AIEM, industria, recaudación.

ABSTRACT

This work tries to approximate how The Arbitration on Imports and Deliveries of Goods (AIEM) protects the industry of the Canary Islands through the incomes. The industrial production of the Canary Islands is characterized by its scarcity and the industrializable raw materials in the islands belong mainly to the primary sector, so industry that exists depends on the import. That is why the islands enjoy a special tariff regime, which includes the AIEM, whose main purpose is to protect domestic production and encourage and promote industrial activities so that in the future they can replace imported products.

Our work will focus on analyzing the tariff items, grouping them in industrial sectors, and, studying the percentage that represents each sector in the total industry, check whether the incomes corresponds to the weight of this sector.

Keywords: Canary Islands, AIEM, industry, incomes.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|---|----|
| INTRODUCCIÓN | 4 |
| OBJETIVOS, METODOLOGÍA Y FUENTES | 5 |
| RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS (REF) | 6 |
| 3.1. RÉGIMEN ECONÓMICO | 6 |
| 3.2. RÉGIMEN FISCAL | 7 |
| 3.2.1. Reserva para Inversiones en Canarias (RIC) | 7 |
| 3.2.2. Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) | 8 |
| 3.2.3. Zona Especial Canaria (ZEC) | 8 |
| 3.2.4. Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las islas canarias (AIEM) | 9 |
| 3.2.5. Otros regímenes fiscales. | 9 |
| ARBITRIO SOBRE LAS IMPORTACIONES Y ENTREGAS DE MERCANCÍAS (AIEM) | 9 |
| LA INDUSTRIA EN CANARIAS | 11 |
| RECAUDACIÓN DEL AIEM SEGÚN LOS SECTORES INDUSTRIALES. | 13 |
| 6.2. Industria de la bebida | 16 |
| 6.3. Industria del tabaco | 17 |
| 6.4. Industria química | 18 |
| 6.5. Industria del papel | 19 |
| 6.6. Industria textil. | 21 |
| 6.7. Industria de la construcción | 22 |
| 6.8. Industria del metal. | 23 |
| CONCLUSIONES. | 24 |
| BIBLIOGRAFÍA. | 26 |
| ANEXOS. | 27 |

ÍNDICE DE GRÁFICOS

| | |
|---|----|
| Gráfico 1: “Producción industrial en Canarias, 2008-2017. (En millones de euros) | 12 |
| Gráfico 2: “Empleo registrado en el sector industrial, 2009-2017 (En miles de trabajadores) | 12 |
| Gráfico 3: “Recaudación del AIEM del total de la industria en valores reales y nominales, 2008-2017. (En millones de euros) | 14 |
| Gráfico 4: “Recaudación del sector de la alimentación en valores reales y nominales, 2008-2017. (En millones de euros). | 16 |
| Gráfico 5: “Recaudación del AIEM del sector de la bebida en valores reales y nominales, 2008-2017. (En millones de euros). | 17 |
| Gráfico 6: “Recaudación del AIEM del sector del tabaco en valores reales y nominales, 2008-2017. (En millones de euros). | 18 |
| Gráfico 7: “Recaudación del AIEM del sector químico en valores reales y nominales, 2008-2017. (En millones de euros). | 19 |
| Gráfico 8: “Recaudación del AIEM del sector del papel valores reales y nominales, 2008-2017. (En millones de euros). | 21 |
| Gráfico 9: “Recaudación del AIEM del sector textil valores reales y nominales, 2008-2017. (En millones de euros). | 22 |
| Gráfico 10: “Recaudación del AIEM del sector de la construcción valores reales y nominales, 2008-2017. (En millones de euros). | 23 |
| Gráfico 11: “Recaudación del AIEM del sector del metal valores reales y nominales, 2008-2017. (En millones de euros). | 24 |

1. INTRODUCCIÓN

Canarias es una comunidad autónoma que por su situación geográfica, por la escasez de recursos naturales, por la lejanía respecto al continente, por determinadas particularidades y especificidades posee un régimen económico-fiscal diferente al resto del territorio nacional.

Principalmente esto quiere decir que, aunque forme parte del territorio aduanero de la Unión Europea y teniendo la misma legislación aduanera, la imposición indirecta es diferente y existe un impuesto específico para esta parte. Las operaciones relacionadas con la importación de Canarias están sujetas a impuestos propios como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), el Impuesto sobre Combustibles Derivados del Petróleo o el Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en Canarias (AIEM), el cual analizaremos.

El AIEM es un impuesto indirecto de aplicación única en las Islas Canarias que grava la producción e importación de determinados bienes, independientemente de su origen. Asimismo, el AIEM establece determinadas reducciones y exenciones aplicables a determinados productos fabricados en las islas. El objetivo principal de este tributo es proteger la producción interior, y promover e incentivar el producto y las nuevas actividades industriales y de producción que puedan sustituir en un futuro a los productos importados.

Tal y como detalla la Ley 4/2014, de 26 de junio, por lo que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las Islas Canarias, el tipo aplicable de carácter general para el AIEM es del 5%, aunque existen algunos productos que tienen un gravamen del 10%, 15% y hasta el 25%.

Por otro lado y como hemos comentado anteriormente, la producción local queda exenta del AIEM. También quedan exentas las importaciones de productos de primera necesidad como los combustibles para producir energía, los periódicos y revistas o los productos de alimentación para celíacos.

Hemos estructurado el trabajo en seis epígrafes, desde los objetivos hasta las conclusiones. En primer lugar, detallamos objetivos, metodología y fuentes utilizadas. A continuación abordamos el marco económico legislativo formado por los puntos tres, cuatro y cinco. En ésta parte desarrollamos lo necesario para comprender el Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF), el Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías (AIEM) y la industria canaria, base teórica sobre la que nos apoyamos para la realización de los dos puntos siguientes. El epígrafe seis lo dedicamos al estudio de la recaudación del AIEM por sectores industriales, llegando a unas conclusiones reflejadas en el epígrafe ocho en las que detallaremos si el AIEM contribuye a la protección de la industria canaria, concluyendo así con el objetivo del trabajo.

2. OBJETIVOS, METODOLOGÍA Y FUENTES

Aprovechando la particular situación de Canarias y la necesidad de aplicación de un régimen especial, el objetivo de este trabajo es estudiar, durante diez años (2008-2017), en qué medida el Arbitrio sobre las Importaciones y Entregas de Mercancías (AIEM), a través del importe total recaudado, protege los diferentes sectores industriales canarios.

Para comenzar a realizar el trabajo partimos de diez tablas excel, proporcionadas por el Gobierno de Canarias, en las que se muestran las partidas arancelarias del AIEM con su correspondiente importe recaudado, durante diez años (2008-2017). A partir de ahí agrupamos las partidas según los principales sectores industriales canarios, basándonos en los datos del Instituto Canario de Estadística (ISTAC).

A la hora de agrupar las partidas, hemos hecho una selección descartando los productos alimenticios frescos, congelados, refrigerados y secos porque entendemos que no protegen la industria sino la agricultura y ganadería, por lo que no tendría sentido considerarlos como industria, ya que se trata de productos primarios.

Una vez hecha la división por sectores industriales elaboramos los gráficos necesarios para conocer qué sector industrial tiene mayor importancia en la economía de las islas, desde el punto de vista del importe recaudado, y comprobar si éste impuesto cumple con su función, proteger la industria de las islas.

Para poder realizar una correcta comparación de los datos de los que disponíamos, en valores nominales, los convertimos en datos reales a través del deflactor del Índice de Precios de Consumo (IPC), porque el AIEM es un impuesto que repercute en el consumidor final, con base 2016 ya que era la más actualizada y que nos ofrecía una información más completa desde el 2008 hasta el 2017.

En lo referido al desarrollo del trabajo, las principales fuentes a las que recurrimos fueron las leyes correspondientes a cada tema particular, concretamente la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, la Ley 20/1991, de modificación de los aspectos fiscales del régimen económico y fiscal de Canarias y la Ley 4/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las Islas Canaria. Además la consulta a diferentes libros referidos a los impuestos y la industria canaria, citados en la bibliografía, nos facilitaron el soporte teórico para la elaboración de este estudio.

Por último, mencionar que hemos encontrado ciertas limitaciones en las fuentes a la hora de realizar el desarrollo principal. Las tablas proporcionadas por el Gobierno de Canarias nos impedían estudiar partidas concretas, ya que éstas no se encontraban divididas por subpartidas, lo que nos complicó el poder determinar el porcentaje del tipo de gravamen. Por ello, decidimos calcular un tipo medio para aquella partida cuyas subpartidas difieran en el tipo de gravamen.

3. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS (REF)

Canarias, por su condición específica de insularidad, lejanía y sus especiales circunstancias geográficas, geológicas y climáticas, así como la escasez de recursos naturales, ha dispuesto de un régimen económico y fiscal excepcional, respecto del vigente en el resto del territorio nacional.

Esta especialidad y excepcionalidad, con las franquicias aduaneras como elemento fundamental del sistema, ha ido adaptándose a las circunstancias de cada época o momento histórico.

Para poder entender de qué se trata el REF debemos comenzar en el siglo XV, cuando se produce la incorporación de Canarias a la Corona de Castilla y los Reyes Católicos conceden, temporalmente, la total exención de tributos a las compras y ventas en las islas, y que poco después confirmó su perpetuidad con la Real Cédula de 1528.

Posteriormente, en el Siglo XIX, el Real Decreto de Bravo Murillo declara a las Islas Canarias puertos francos. La ley de Puertos Francos de 6 de marzo de 1900 confirma las franquicias aduaneras, extendiéndose a todas las Islas Canarias, y convirtiéndose en la Ley fundamental del REF.

El REF es una institución jurídica permanente, histórica y diferencial de las Islas Canarias creada para ayudar a paliar la situación económica y social de las islas derivadas de la insularidad, la lejanía, la escasez de recursos naturales y el carácter reducido de su mercado interior que le crea una alta dependencia del exterior. Constituye un derecho tributario particular, ya que no se aplican impuestos estatales que graven el tráfico comercial de bienes, sin ir destinado a la hacienda canaria, la cual posee un sistema especial y complementario de financiación.

3.1. RÉGIMEN ECONÓMICO

Para aminorar la situación de lejanía e insularidad, desfavorable para las islas, existen una serie de medidas económicas, recogidas, inicialmente, en la Ley 19/1994 de 6 de julio, de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias.

Las medidas recogidas en esta Ley afectan al transporte y telecomunicaciones, energía y agua, promoción comercial, promoción y rehabilitación turística, creación de empleo, incentivos a la inversión y formación profesional.

En noviembre del pasado año se aprobó la Ley 8/2018, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Esta nueva Ley modifica determinados aspectos económicos atendiendo a la consideración de Canarias como región ultraperiférica dentro de la Unión Europea. La modificación comprende medidas” destinadas a potenciar la cohesión económica, social y territorial del archipiélago y la competitividad de sus sectores estratégicos”¹

¹ Ley 8/2018, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

3.2. RÉGIMEN FISCAL

El REF incluye, además de las medidas económicas recientemente mencionadas, medidas de ámbito fiscal, que veremos a continuación.

El Régimen Fiscal se recoge, al igual que el Económico, en la Ley 19/1994 de 6 de julio, de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias. Ha sido modificado por el Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Esta última modificación incluye la regulación de diversos incentivos fiscales de aplicación tanto directa como indirecta, pero que inciden, principalmente, en la regulación de la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC) y de la Zona Especial Canaria (ZEC).

3.2.1. Reserva para Inversiones en Canarias (RIC)

La RIC es un beneficio fiscal creado con el fin de fomentar la inversión empresarial, la creación de empleo y de infraestructuras. Está regulado en el artículo 27 de la Ley 19/1994 aunque se ha ido modificando a lo largo del tiempo en diferentes normativas, tales como: la Ley 15/2014, el Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el desarrollo de la Ley 19/1994, por la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades y la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Se aplica mediante la reducción de hasta un 90% sobre la base imponible del Impuesto de Sociedades (IS), deducción en cuota en el caso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), sobre los beneficios no distribuidos generados en sus establecimientos en las Islas Canarias.

De la aplicación de la RIC podrán beneficiarse todas las sociedades y otras entidades jurídicas sujetas al IS, además de las personas físicas sujetas al IRPF, calculado por estimación directa, cuya actividad se desarrolle con establecimiento permanente en Canarias.

El requisito fundamental para la aplicación de la RIC es su materialización. Ésta deberá hacerse en un plazo de máximo cuatro años desde la fecha de devengo del impuesto, y tendrá que mantenerse en funcionamiento, como mínimo, cinco años. Es decir, la cantidad destinada a ella deberá invertirse en la adquisición de activos fijos, nuevo o usados, dentro de las siguientes categorías: inversión inicial, creación de puestos de trabajo, suscripción de acciones o participaciones en sociedades por la constitución o ampliación de capital y deuda pública canarias y/o adquisición de elementos patrimoniales en sociedades que no constituyan inversión inicial. El sujeto pasivo será penalizado si no mantiene dichos criterios de materialización.

Por último, mencionar que aquella entidad jurídica y/o persona física que haga efectiva la la RIC, podrá también aplicar la Bonificación por Producción de Bienes Corporales, la libertad de amortización para inversiones generadoras de empleo y el Régimen Especial de Deducción por

inversiones en Canarias; pues la RIC es plenamente compatible con los beneficios fiscales derivados de incentivos específicos del REF y del IS.

3.2.2. Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)

Podemos definir el IGIC como un impuesto estatal de naturaleza indirecta, como su propio nombre indica, que grava el tráfico empresarial de bienes y servicios así como la importación de bienes en Canarias. Está regulado, principalmente, por la Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y sus exenciones en el art. 50 de la Ley Territorial 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Se trata del segundo impuesto, junto con el AIEM, del que su recaudación corresponde a las haciendas canarias.

Su regulación y forma de aplicación es muy similar a la del IVA, aunque teniendo en cuenta que en el IGIC los tipos de gravamen son más bajos, yendo desde el tipo cero hasta el 20%, dependiendo del producto o servicio que se grave. Destacamos que actualmente el tipo principal del IGIC es del 6,5%.

3.2.3. Zona Especial Canaria (ZEC)

La ZEC es una zona de baja tributación (Impuesto sobre Sociedades del 4 por cien) en Canarias que se crea en el marco del REF cuya finalidad es promover el desarrollo económico y social del Archipiélago, la diversificación de su estructura productiva fomentando la creación de empleo e inversión en las Islas.

La ZEC fue autorizada por la Comisión Europea en el mes de enero de 2000 y está regulada por la Ley 19/1994 de 6 de julio de 1994. Posteriormente se ha procedido, por parte del gobierno español, a la adaptación de la normativa del Régimen Económico y Fiscal de Canarias en los relativo a la ZEC , a través del Real Decreto Ley 2/2000, de 23 de junio, por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio.

En la ZEC no pueden instalarse todo tipo de empresas, solo podrán hacerlo todas aquellas entidades y sucursales que pretendan desarrollar una actividad industrial, comercial o de servicios, encuadradas dentro del listado de actividades permitidas, descritas en el anexo del Real Decreto Ley 2/2000. además, deberán cumplir otros cuatro requisitos fundamentales como: ser una nueva empresa con domicilio y sede efectiva en Canarias; que al menos uno de los administradores resida en las islas; realizar una inversión en activos fijos afectos a la actividad de, al menos, cien mil euros en un periodo de dos años; y la creación de cinco puestos de trabajo en un periodo de seis meses desde el momento de la autorización de entrada en la ZEC.

Aunque la ZEC se extiende por todo el territorio canario, posee determinadas particularidades en cuanto al lugar de instalación. En el caso de empresas cuyo objetivo sea la relación de actividades de servicios se podrán establecer en cualquier parte del territorio canario, sin

embargo, las empresas cuya actividad suponga producción, transformación, manipulación y comercialización de mercancía, su establecimiento quedará limitado a áreas destinadas a tal efecto.

3.2.4. Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las islas canarias (AIEM)

El AIEM es un impuesto estatal indirecto, de aplicación exclusiva en Canarias, y recaudado por la propia Comunidad, que grava la producción e importación de los bienes y mercancías enumeradas en el anexo primero de la Ley Territorial 4/2014 de 26 de junio y que, de la misma manera, establece reducciones y exenciones. Profundizaremos mucho más sobre éste instrumento en el siguiente apartado.

3.2.5. Otros regímenes fiscales.

En este apartado encontramos otros incentivos fiscales, como la bonificación por producto en la que se prevé una reducción del 50%, tanto en el IS como en el IRPF de los ingresos derivados de la venta de mercancías de la agricultura, ganadería e industria producidos en las Islas.

Encontramos también los incentivos a la inversión, que consiste en la obtención de ventajas fiscales en la imposición directa, es decir, en: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD) y el IGIC.

La deducción por inversiones en territorios de África Occidental y por gastos de propaganda y publicidad son otro de los incentivos fiscales que recoge el REF. Se aplica realizando reducciones a la cuota íntegra del IS por inversiones hechas en Marruecos, Mauritania, Senegal, Gambia, Guinea Bissau y Cabo Verde. Por otro lado, permite la deducción del importe satisfecho por gastos de propaganda y publicidad para determinadas acciones empresariales, como por ejemplo, asistencia a ferias y/o exposiciones o lanzamiento del producto a mercados en el extranjero.

4. ARBITRIO SOBRE LAS IMPORTACIONES Y ENTREGAS DE MERCANCÍAS (AIEM)

El AIEM es un impuesto estatal indirecto que contribuye al desarrollo de la producción de bienes en Canarias y además busca fomentar la evolución de los recursos de la Hacienda Local Canaria.

Para comprender de dónde y cómo surge el AIEM, debemos remontarnos a 1972, cuando la "Ley del Régimen Económico Fiscal de 22 de julio de 1972 derogó el complejo sistema de

arbitrios insulares y creó, como recurso de la Hacienda Local Canaria, el Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías y el Arbitrio Insular sobre el Lujo.”²

El paso de los años y los cambios surgidos en España tras decretar en la Constitución de 1978 el reparto Estado-Comunidades Autónomas, junto con el Tratado de Adhesión de España a la Unión Europea, provocaron modificaciones en los tributos derivados del REF. Las modificaciones se llevaron a cabo a través de la Ley 20/1991 de 7 de junio, de modificaciones de los aspectos generales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y la Ley 10/1994 de 7 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Tras estas modificaciones surgen dos figuras tributarias en el marco del REF: el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y el Arbitrio a la Producción e Importaciones en las Islas Canarias (APIC), que desplazaron los antiguos Arbitrios, exceptuando la Tarifa Especial del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2000.

El APIC también tenía limitada su vigencia hasta el año 2000, según lo dispuesto en el Reglamento (CEE) número 1911/91 de 26 de junio de 1991, relativo a la aplicación de las disposiciones del Derecho comunitario en las Islas Canarias. Esta vigencia se prorrogó hasta 2001.

Con la entrada de España en la Unión Europea, era de obligado cumplimiento la existencia del libre comercio, sin aranceles, por lo que España, con la aprobación de la Unión Europea, aprobó la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que supuso la desaparición del APIC y el nacimiento de un nuevo tributo, el Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias (AIEM).

Este establece la sujeción, en la forma y condiciones prevista en la Ley 20/1991, de la producción en Canarias de bienes corporales recogidos en la lista de bienes sometidos al AIEM y la importación, en dicho territorio, de los mismos bienes corporales, sin importar su procedencia, el fin al que se destinen y la condición del importador. Quedarán sujetas, por tanto, la entregas efectuadas por empresarios, de forma habitual u ocasional y a título oneroso de bienes corporales producidos por ellos mismos incluidos en el Anexo I de la Ley 4/2014.

El ámbito espacial en el que se aplica dicho impuesto será en ámbito territorial de Canarias, que corresponde tanto al territorio insular, como al mar territorial, cuyo límite exterior está determinado por una línea trazada de modo que se encuentre en una distancia de doce millas náuticas de los puntos más próximos de las líneas de base, siguiendo el perímetro resultante la configuración general del Archipiélago; y el ámbito espacial, es decir, el espacio aéreo correspondiente.

Para determinar el lugar de realización, si se aplica o no el AIEM, las entregas de bienes se entenderán realizadas donde éstos se pongan a disposición del adquirente, existiendo reglas especiales para los siguientes casos:

² Gobierno de Canarias, Consejería de Economía y Hacienda, 2002, Guía abreviada del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias actualizada al ejercicio 2003.

- a) “Las entregas de bienes muebles corporales que, situados en fábrica, almacén o depósito, deban ser objeto de transporte para su puesta a disposición del adquirente, se entenderán realizadas en el lugar en que se encuentren aquéllos al tiempo de iniciarse la expedición o transporte.
- b) Cuando los bienes sean objeto de instalación o montaje antes de su puesta a disposición, la entrega se entenderá realizada en el lugar donde se ultime la instalación o montaje.”³

En cuanto al reparto de la recaudación del AIEM, éste se realiza de la siguiente manera, siguiendo las directrices establecidas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias:

- a) “A la Comunidad Autónoma de Canarias, el derivado de los bienes que se encuentren sujetos a la importación y exentos a la entrega. Este importe correspondiente a la Comunidad Autónoma de Canarias, generará crédito a favor de las corporaciones locales, hasta un importe máximo equivalente a la recaudación del Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias en el ejercicio 2001 incrementada en un 2'5 por ciento.
- b) A la Comunidad Autónoma de Canarias y a las corporaciones locales, el derivado de los bienes que estén sujetos a la importación y a la entrega. El reparto, en este supuesto se efectúa con arreglo al siguiente porcentaje: Comunidad Autónoma de Canarias: 50,35%; Cabildos Insulares: 49,65%. Los Cabildos Insulares, posteriormente distribuirán esta cantidad entre las distintas Corporaciones Locales Canarias.”⁴

5. LA INDUSTRIA EN CANARIAS

Canarias posee unas condiciones económicas desfavorables respecto al resto de España, causado por la insularidad y lejanía con el territorio español. Es por ello que ha gozado de una situación diferente de régimen arancelario, proteccionista, y una fiscalidad y reparto de la recaudación especial.

La economía de canarias está basada en el sector terciario, este sector supone aproximadamente un 75% de la economía de las islas. La actividad principal es el turismo, actividad que ha fomentado la industria de la construcción.

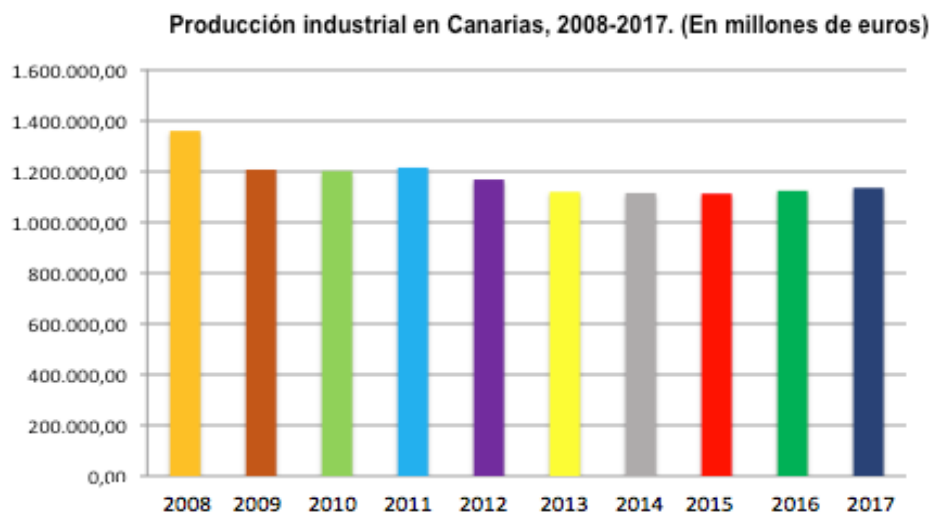
El Producto interior bruto (PIB) generado por la economía canaria registró un valor total en el año 2018 de 1.493.410€, mientras que para la industria Canarias el PIB fue de 341.320€, lo que supone un 22,86% del total del PIB de Canarias.

³ Gobierno de Canarias, Consejería de Economía y Hacienda, 2002, Guía abreviada del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias actualizada al ejercicio 2003.

⁴ Gobierno de Canarias, Consejería de Economía y Hacienda, 2002, Guía abreviada del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias actualizada al ejercicio 2003.

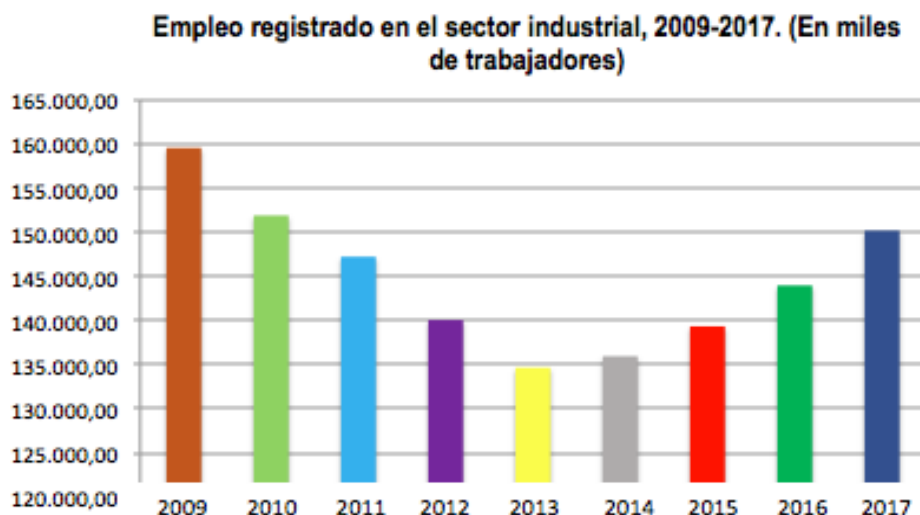
La producción industrial en el archipiélago ha sido siempre escasa, debido a que apenas podemos encontrar materias primas industrializables en las islas, por lo que la poca industria que existe depende, casi en su totalidad, de la importación de los recursos, bienes brutos y bienes semielaborados. A pesar de esto, actualmente Canarias cuenta con un sólido tejido industrial de más de 5.000 empresas que contribuyen a mejorar el abastecimiento de la población, a diversificar y elevar la productividad de la economía creando miles de puestos de trabajos.

Gráfico 1



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del ISTAC

Gráfico 2



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del ISTAC

Como muestra el gráfico 1, en la producción industrial de Canarias, durante el período estudiado (2008-2017), hay un descenso de casi el 20%. Aún así queremos destacar los niveles del 2008 respecto del 2009, cuando se produce una caída en la producción industrial, entendemos, por los

efectos de la gran crisis mundial iniciada en 2008. Esto se ve reflejado, también, en el gráfico 2 en el que podemos observar que después de 2009 (primer año registrado del número de empleos) el número de despidos aumenta llevando consigo una disminución de los puestos de trabajo, situación que podemos explicar por la disminución de la producción industrial.

Cabe destacar que el peor año para las industrias canarias fue en 2013, cuando la crisis provocó varios cierres de industrias, tal y como se muestra en los datos ofrecidos del gráfico 1, y dejó a miles de parados, reflejado en el gráfico 2. Sin embargo, de 2014 en adelante se produce un progreso, pues la sociedad se empieza a recuperar de la mencionada crisis, por ello tiene lugar un nuevo aumento del empleo y de la producción industrial, aunque no llegará a los niveles anteriores a la recesión.

En Canarias podemos distinguir dos tipos de industria, la que atiende la demanda interior y la dedicada a la exportación. Las dedicadas al mercado interior suelen ser pequeñas o medianas empresas cuya dotación tecnológica es media o baja, ideal para cubrir la demanda. Las dedicadas a la exportación son empresas más grandes y complejas tecnológicamente.

Las principales industrias canarias se dedican a sectores como el tabaco y los derivados del petróleo. En concreto, la industria tabaquera depende de las importaciones de hoja de tabaco, ya que el que se cultiva en las islas no es suficiente para atender la demanda. El sector tabaquero llegó incluso a superar las exportaciones de plátano en el año 2000 y representa el 40% de la producción a nivel estatal en el 2006.

El sector industrial se vio muy afectado por la globalización que supuso la plena integración del archipiélago a la Unión Europea y la pérdida de ciertas singularidades aduaneras y fiscales del régimen especial canario. Con la aprobación de la Ley 24/2001, la eliminación del Arbitrio a la Producción e Importaciones en las Islas Canarias (APIC) y posterior puesta en vigor del Arbitrio sobre la Importación y Entrega de Mercancías (AIEM) en enero de 2002, favoreció la actividad productiva en las islas con la incorporación de nuevas compañías multinacionales.

Es importante señalar también que Tenerife y Gran Canaria acumulan más del 80% de las plantas industriales y más del 90% del empleo del sector ya que son el principal mercado de las islas. La industria del resto de las islas está relacionada, principalmente, con el sector agroalimentario: tabaco en La Palma, quesos en El Hierro, vinos en Lanzarote, entre otros.

6. RECAUDACIÓN DEL AIEM SEGÚN LOS SECTORES INDUSTRIALES.

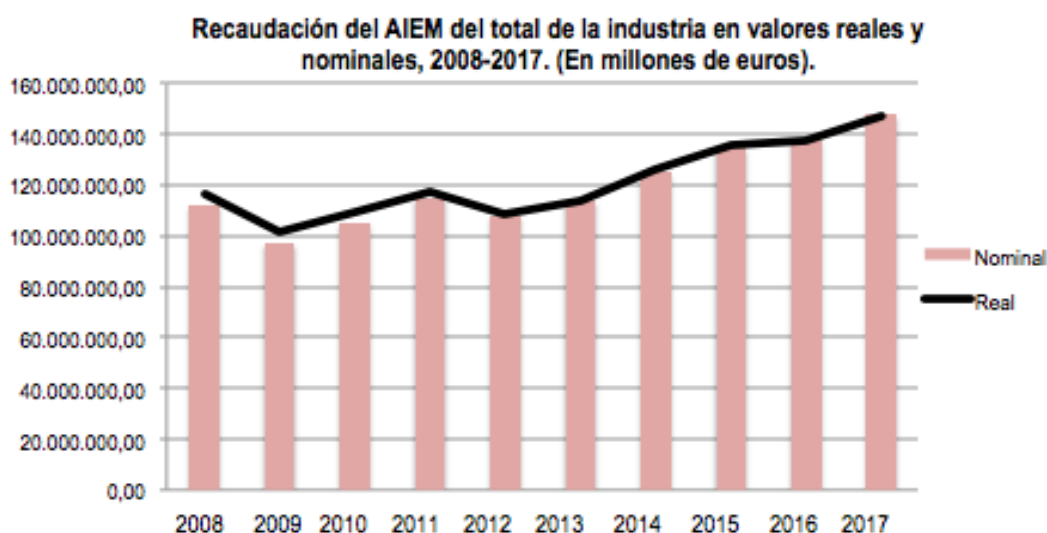
La Agencia Tributaria Canaria comienza a aportar información de la recaudación del impuesto del AIEM desde el año 2010 hasta la actualidad, aunque el periodo de tiempo estudiado en este

trabajo finaliza en el 2017. La media recaudada desde el año 2010 hasta el 2017 es de 136.064.537,10 euros.

Según el análisis que hemos realizado con los datos aportados por el Gobierno de Canarias podemos comprobar cómo la recaudación del AIEM para el total de las industrias a variado en los diez años estudiados, pero esta oscilación ha sido al alza. De modo que, como podemos comprobar en la gráfica (**Gráfico 3**) desde el 2008 hasta el 2017 la recaudación ha ascendido en torno a los 35 millones de euros, tanto en valores reales como nominales.

Para llevar a cabo esta recaudación se deben de seguir una serie de instrucciones: en primer lugar los Servicios de Recaudación de la Dirección General de Tributos procederán a la aplicación contable de la recaudación obtenida mediante entidades colaboradoras con carácter inmediato a que se reciba la transferencia y, en todo caso, en el mismo mes en que finalice la quincena correspondiente. En segundo lugar la Unidad de Coordinación del Área de Tributos a la importación realizará un seguimiento continuado de los ingresos procedentes de la plataforma VEXCAN en el Tesoro de la Comunidad Autónoma de Canarias. Luego la Dirección General de Tributos determinará trimestralmente los importes que corresponden regularizar y repartir. Una vez recibida la transferencia de la AEAT y conocido su detalle mensual, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera procederá a su aplicación contable con carácter inmediato y, en todo caso, antes de la finalización del mes en que aquella se produzca. Y por último, se hace la comunicación de la Instrucción a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, a los Servicios de Recaudación y a la Unidad de Coordinación del Área de Tributos a la Importación y a las Entidades Colaboradoras.

Gráfico 3



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias y el INE

El objetivo de este trabajo es analizar la recaudación del AIEM para las industrias de alimentación, bebida, tabaco, química, del papel, textil, construcción y metalurgia, en un periodo de tiempo de diez años, hablaremos de precios reales debido a que son precios cuyo objetivo es

observar el crecimiento o decrecimiento de una variable determinada a lo largo del tiempo, precios que además no incluyen la inflación.

La diferencia entre los valores reales y nominales, como observaremos en las gráficas, es mínima ya que durante el período estudiado (2008-2017) las tasas de inflación son muy reducidas o incluso negativas. En consecuencia los datos nos reflejan tanto valores reales como nominales, por lo que sabemos la importancia que tiene este impuesto sobre los distintos subsectores industriales.

Según la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y fiscal de Canarias, los tipos de gravamen para este sector industrial oscilan entre el 0,1% y el 5%, aunque el tipo de gravamen que más se reitera es el del 5%. Teniendo en cuenta el tipo de gravamen, tanto el valor nominal como el real de la recaudación de este impuesto en la industria de la alimentación ha ido en aumento desde el año 2008 al 2017.

Debemos destacar que durante el periodo analizado se produjo una modificación en los tipos de gravamen, con la Ley 4/2014 de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las Islas Canarias, por tanto, partidas que en un principio tributaban al 3% en 2008 llegaron al 13,5% en 2017, motivo que explicaría también el aumento constante de la recaudación en la industria alimentaria, junto con el crecimiento del sector.

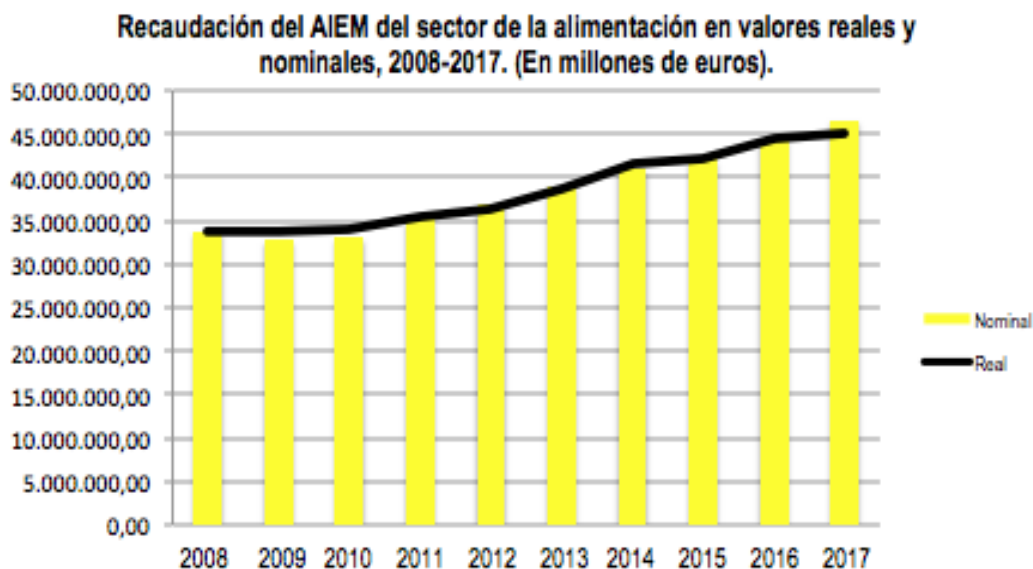
6.1. Industria de la alimentación.

Mediante las tablas excel trabajadas, las cuales aparecen en el anexo, apreciamos que el sector de la alimentación, dentro de la industria, es el que más recaudación obtiene en el periodo de 10 años que analizamos (2008 - 2017), con un total de 385.187.963 euros. Cabe destacar que en el año 2017 es en el que más se recauda (45.164.145,42 euros), esto es gracias a que el tipo de gravamen para los productos alimenticios aumenta en el año 2014 debido a la modificación de la ley, la cual comentaremos en el cuarto párrafo párrafo. Por lo que éste sector tiene un peso entre el 30% y el 35% del total de la recaudación de este impuesto que asciende a 1.231.887.465 euros en los diez años estudiados.

Dentro de éste sector, la partida que más recauda con un total de 86.378.910,72 euros (en valor nominal) es la **1905** *“Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares”*, que supone un 22,46% del total de lo recaudado en el sector alimentario. La segunda partida que le sigue con un total 41.611.049,97 euros es la **1601** *“Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos”*, que equivale al 10,82% del total recaudado por este sector. Y la partida **1602** *“Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre”* es la tercera que más recauda en este sector con un total de 40.387.518,54 euros, siendo el 10,50% del total recaudado.

Estos datos muestran que tres grupos de productos suponen el 50% de la recaudación de la industria de la alimentación indicándonos, la orientación de la producción alimentaria isleña. No obstante, esta apreciación necesita de un mayor contraste que está fuera de nuestro análisis.

Gráfico 4



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias y el INE

6.2. Industria de la bebida

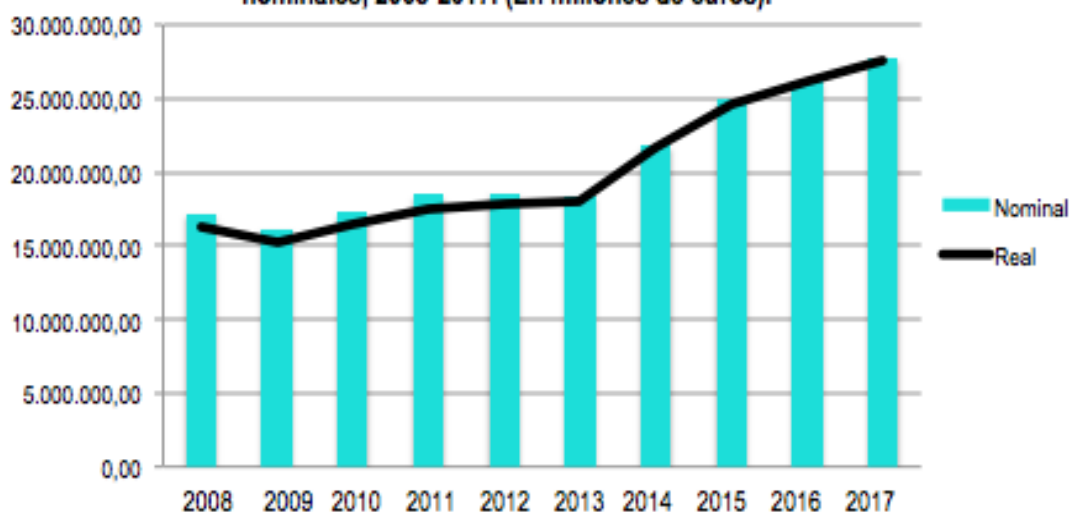
La recaudación de la industria de la bebida está entre las más significativas de la industria Canaria, con un valor total durante los años 2008 a 2017 de 201.140.968,20 euros. Estos ingresos han ido en aumento a lo largo del tiempo, siendo, por tanto, el año 2017 el de mayor recaudación con un valor de 27.485.226,70 euros, debido al porcentaje aplicable del tipo de gravamen, que en este sector varían entre un 1,5% y un 5%, aumentando a partir del 2014, debido a la modificación, alcanzando como máximo el 15%. Este sector tiene un peso total de recaudación que oscila entre el 15% y el 19%.

La partida que más recauda en esta industria es la **2203** que recibe el nombre de “Cerveza de malta” cuyo valor nominal es de 76.673.152,48€, esto es un 37,08% del total recaudado en este sector. La partida **2202** “Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 2009” es la segunda que más recauda con una cifra de 41.812.842,23 euros siendo el 20,22% del total recaudado de este sector.

La industria de la cerveza, las aguas minerales embotelladas y los refrescos representan según esta recaudación y en una primera aproximación las industrias con un mayor valor añadido en el subsector de las bebidas.

Gráfico 5

Recaudación del AIEM del sector de la bebida en valores reales y nominales, 2008-2017. (En millones de euros).



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias y el INE

6.3. Industria del tabaco

La industria tabaquera depende de las importaciones de hoja de tabaco, ya que el que se cultiva en las islas no llega para atender la demanda. Esta industria tiene un importante pasado productivo, Canarias llegó a copar en la década de los 60 un tercio del mercado de tabacos de Estados Unidos.

La puesta en vigor del Arbitrio sobre las Importaciones y Entrega de mercancía (AIEM) en enero de 2002 favoreció la actividad productiva en las islas con nuevos encargos de compañías multinacionales. Gracias al AIEM la producción canaria se está incrementando y el mercado se está surtiendo en un 96% con productos fabricados en las Islas. Por ello la industria del tabaco se considera de interés estratégico en el Plan de Desarrollo Industrial de Canarias. Y también por volumen de trabajos que emplea y por su volumen de fabricación.

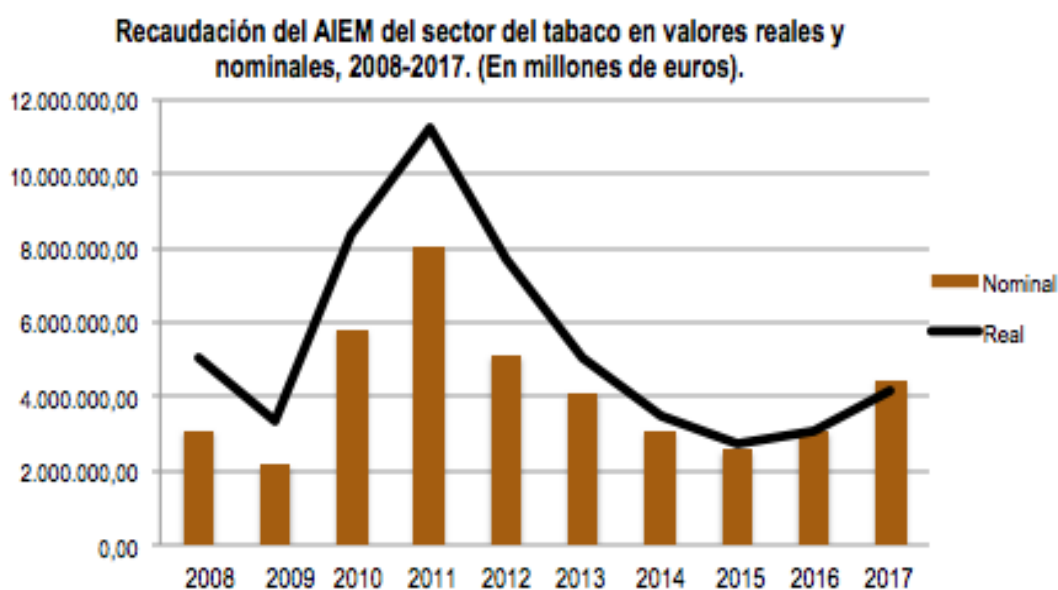
Es importante destacar que es el único sector que tiene una sola partida; **2402** “Cigarros (puros), incluso despuntados, cigarros (puritos) y cigarros, de tabaco o sucedáneo de tabaco”. Con un tipo de gravamen constante del 11,67% hasta 2013, ya que en 2014 debido al cambio de la ley aumenta hasta el 25% hasta la actualidad. También algo muy significativo es que un solo producto hizo una recaudación total en 10 años de 54.083.507,14 euros, por lo tanto equivale al 2% y el 7% del total de la industria en Canarias.

Es un sector que se ha visto beneficiado por las empresas tabaqueras externas debido a los acuerdos que entre estas han hecho para la producción de otras marcas de cigarros. Estos acuerdos funcionan de tal manera que una misma fábrica realiza la producción de varias marcas tabaqueras externas, ya que a éstas últimas les es más rentable que importar el cigarro a Canarias.

Se trata además de un sector con un importante nivel de exportación, con más del 40% de la producción destinada a la exportación (147 millones de euros), una cifra próxima a la exportación de plátanos (158 millones).⁵

Aunque se trate de una industria importante para Canarias, el nivel de recaudación del AIEM no es tan elevado, como por ejemplo el de otra industria importante como la de la alimentación, porque el volumen de importación de tabaco no es significativo porque las multinacionales del tabaco no compiten con su producción interna.

Gráfico 6



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias y el INE

6.4. Industria química

El sector de la industria química es el segundo que más recaudación del AIEM obtiene con un total de 329.350.886,9 euros, según puede observarse en las tablas del Anexo 1.

Fijándonos en los valores de los que disponemos y que hemos estudiado, observamos que en 2015 se produce un aumento en la recaudación, fijando dicho importe en 43.673.370,16 euros y que coincidiría también con el cambio en el tipo de gravamen.

En cuanto al peso que soporta la química en el total de la recaudación del arbitrio, se concentra entre el 20% y 32% en 2008 y 2015 respectivamente y con un aumento progresivo durante dicho periodo. En 2016 y 2017 la recaudación comienza a disminuir, aunque sólo bajaría dos puntos porcentuales.

Dentro de éste sector, la partida que más recauda con un 51,89% del total, es la número **2710** referida a *“Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos;*

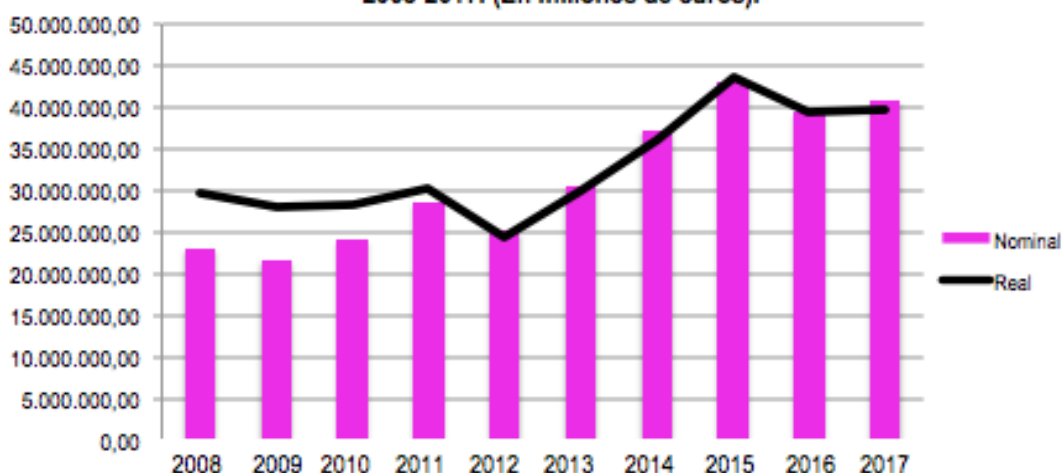
⁵ Fresno, M. (26 de febrero de 2018). El sector del tabaco genera en Canarias más de 358 millones y 3.500 empleos, Diario de Avisos

preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites” con un total de 162.671.869,72 euros (en valor nominal). La segunda partida más significativa del sector tiene un peso del 13,13884139% y es la **3402** “Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar, incluidas las preparaciones auxiliares de lavado, y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón (excepto las de la partida 3401)” con 41.188.597,16 euros recaudados. Mientras que la tercera partida que más recauda de este sector es la número **3923** “Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico” cuyo valor nominal total es de 34.177.300,73 euros, lo que supone un peso de 10,90229249%

Hasta el año 2014, cuando se produjo la modificación en los tipos de gravamen, los tipos para el sector químico oscilan, como en el resto de sectores, entre el 0,1 y el 5 por ciento siendo el 5% el que más partidas grava. Con la modificación los tipos de gravamen aumentan quedando concentrados entre el 5% y el 15%.

Gráfico 7

Recaudación del AIEM del sector químico en valores reales y nominales, 2008-2017. (En millones de euros).



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias y el INE

6.5. Industria del papel

Esta industria recauda en el periodo analizado un total de 74.073.019,92 euros, en el año 2008 es donde alcanza el pico más alto de recaudación con un total de 9.608.820,211 euros, sin embargo en el resto de años la recaudación es muy similar y no varía tanto como para comentarlo. Este subsector de la industria Canaria abarca el 4% y el 8% del sector industrial, siendo la cuarta que menos recauda del sector.

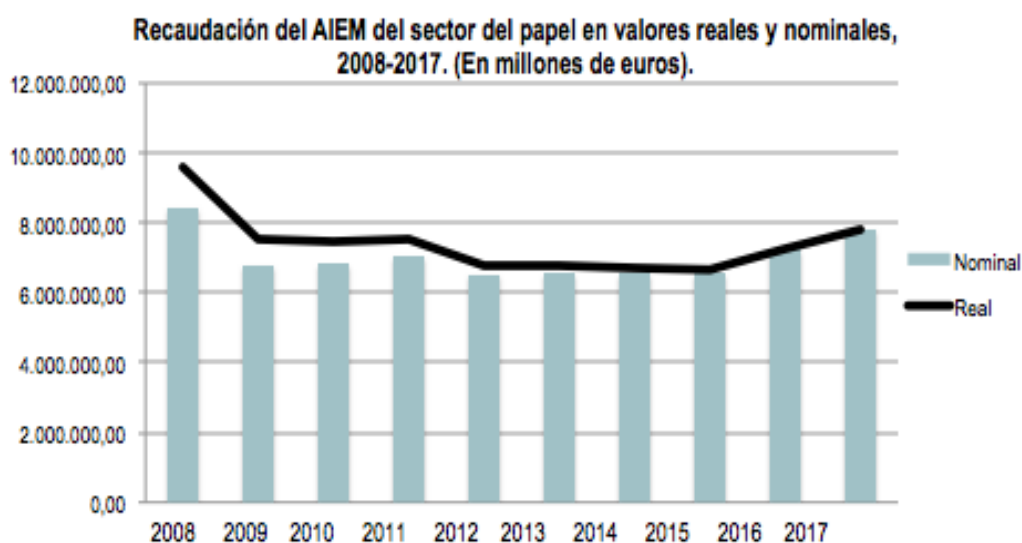
El producto que más recauda en este sector del papel, es el “Papel del tipo utilizado para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, de los tipos utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a

36 cm o cortados en formato; pañuelos, toallitas de desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador, higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa” perteneciendo a la partida **4818**, con un total de 34.350.204,20 euros y cuyo porcentaje recaudado en este subsector es del 48,84% del total ya mencionado. Destacando que su tipo de gravamen es del 5% hasta finales del 2013, teniendo un gran aumento a partir del 2014 hasta el 12,5%. El siguiente producto que más recauda es el perteneciente a la partida **4911** “Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías” con un total de 16.120.635,41 euros y un peso de 22,92%. La partida **4819** “Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares”, es el tercer producto que más recauda con un total de 11.680.264,37 euros, y con un peso del 16,61% del total.

Respecto al tipo de gravamen de este sector, llama la atención que mayormente sea constante al 5% en todas las partidas hasta el cambio que surge en la ley en 2014, donde aumenta considerablemente en todos los productos con excepción de las partidas **4803** “Papel del tipo utilizado para papel higiénico, toallitas para desmaquillar, toallas, servilletas o papeles similares de uso doméstico, de higiene o tocador, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, incluso rizados (crepes), plisados, gofrados, estampados, perforados, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas”; la **4810**; la **4811** “Papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, estucados, recubiertos, impregnados o revestidos, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto los productos de los tipos descritos en el texto de las partidas 4803, 4809 ó 4810”; la **4814** “Papel para decorar y revestimientos similares de paredes; papel para vidrieras”; la **4817** “Sobres, sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia, de papel o cartón; cajas, bolsas y presentaciones similares, de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia”; la **4820** “Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), agendas, bloques, memorandos, bloques de papel de cartas y artículos similares, cuadernos, carpetas de mesa, clasificadores, encuadernaciones (de hojas móviles u otras), carpetas y cubiertas para documentos y demás artículos escolares, de oficina o de papelería, incluso los formularios en paquetes o plegados («manifold»), aunque lleven papel carbón (carbónico), de papel o cartón; álbumes para muestras o para colecciones y cubiertas para libros, de papel o cartón”; y la **4908** “Calcomanías de cualquier clase”; que al tipo que tributan pasa hacer del 0%.

Las empresas establecidas en las islas que producen papel higiénico, servilletas, cajas de cartón e impresos o láminas (incluidas las cajetillas de cigarrillos) son las principales manufacturas de este sector industrial. Los datos de la recaudación parecen avalar esta tesis en una primera aproximación.

Gráfico 8



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias y el INE

6.6. Industria textil.

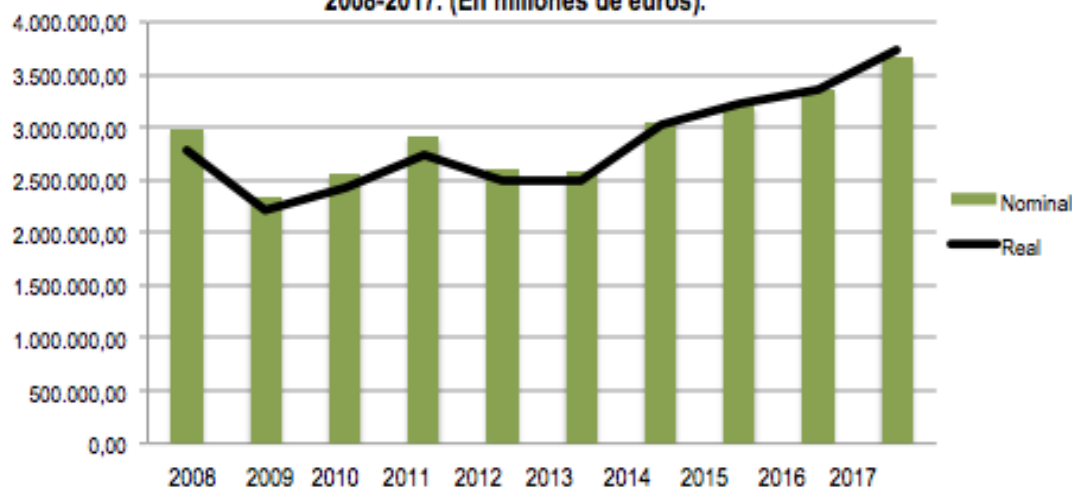
La industria Textil recaudó en total 28.501.890,89 euros, en el intervalo de tiempo del 2008 al 2017. Este sector se encuentra entre los niveles más bajos, en comparación con el resto de industrias, por el valor total de la recaudación. Tiene un peso que varía entre el 2% y el 3% del total de la recaudación de la industria Canaria que es de 1.231.887.465 euros

Al igual que en el resto de industrias la recaudación a ido al alza, siendo por tanto el 2017 el año con mayor recaudación debido a que el tipo de gravamen ascendió a partir del año 2014 por la ley de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y fiscal de Canarias 20/1991, de 7 de junio, hasta entonces el tipo de gravamen oscilaba entre un 0,1% y 5% después del cambio el mayor porcentaje de tipo de gravamen era del 15%

En este sector la partida con mayor valor de recaudación es **6302** "Ropa de cama, de mesa, de tocador o cocina" con un valor de 19.049.609,83 euros, siendo, por tanto, su peso del 65,17% con respecto al total recaudado de esta industria. En segundo lugar en cuanto a nivel de recaudación se encuentra la partida con número **6112** "Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chándales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores, de punto" con un peso del 16,17%, y por tanto un valor nominal de 4.725.734,77. La tercera partida que más recauda de este sector es la número **6303** "Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama" con un valor de recaudación 2.487.124,44 euros, lo que supone un peso total 8,51% .

Gráfico 9

Recaudación del AIEM del sector textil en valores reales y nominales, 2008-2017. (En millones de euros).



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias y el INE

6.7. Industria de la construcción

El auténtico sector industrial en Canarias es el de la construcción. Este sector está hipertrofiado, ya que atiende a las necesidades de construcción del turismo, las obras públicas y el crecimiento urbano. Ella sola supone más del 50% del Valor Agregado Bruto (VAB) industrial.

Es un sector que emplea mucha mano de obra, y en el que el equipamiento tecnológico es muy bajo.

Lo que trataremos en éste sector son los materiales necesarios para la construcción y no la construcción de viviendas e infraestructuras, por tanto vemos como la industria de la construcción es el sector que menos recaudación del AIEM obtiene, entre el 2008 y 2017, con 17.856.104,04 euros (en valor nominal). Por tanto, el peso que posee respecto al total de las industrias en cuanto al importe recaudado es mínimo, y va desde el 1% al 2% en 2008.

Es en ese mismo año, 2008, cuando obtiene el importe de recaudación más alto, que asciende a 3. 249.488,75 euros, a partir de ese momento se produce una disminución en la recaudación, hecho que podría explicarse por la situación de crisis económica que, como sabemos, afectó gravemente al, vulgarmente conocido como, “sector del ladrillo”.

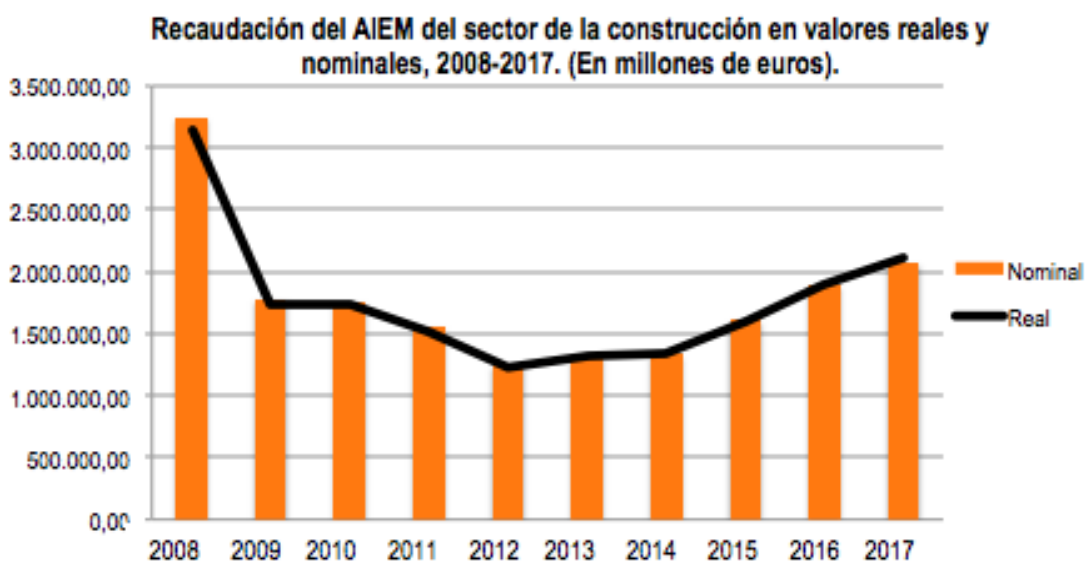
Esta caída se frena en 2012 con un importe de 1.228.362,14 euros. A partir de 2013 el importe recaudado aumenta progresivamente hasta llegar a los 2.111.748,71 euros en 2017.

Dentro de este sector, la partida que más recauda es la número **4418** “Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas («singles» y «shakes»), de madera” con un importe de 8.258.454.78 euros y que supone un 46,25% de la recaudación del sector de la construcción. La segunda y tercera partida que más recauda son la **7010** “Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bocales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bocales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio” y la **6809** “Manufacturas de yeso fraguable o de

preparaciones a base de yeso fraguable” con un peso del 19,32% y 13,40%, sobre el total de la construcción, y un importe de 3.449.876,58 y 2.393.094,62 euros respectivamente.

Respecto al tipo de gravamen que afectan a las partidas del sector de la construcción, se concentran entre el tipo 0,1%, 2% y 5%; siendo éste último el que grava gran parte de las partidas. Con el cambio del tipo de gravamen en 2014, el sector de la construcción no sufrió más cambio que el entender el tipo 5% a sus partidas.

Gráfico 10



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias y el INE

6.8. Industria del metal.

La industria del metal se encuentra posicionada en el número cuatro, de la tabla de valores totales recaudados de las industrias de Canarias, este sector recaudó en el intervalo de tiempo que hemos analizado 141.934.234,30 euros. Por lo que el peso de este sector oscila entre el 8% y el 18% del total recaudado por las industrias.

Su recaudación ha ido a la baja, en el año 2008 el valor recaudado era de 21.862.856,80 euros mientras que en el 2017 era de 14.636.739,85 euros.

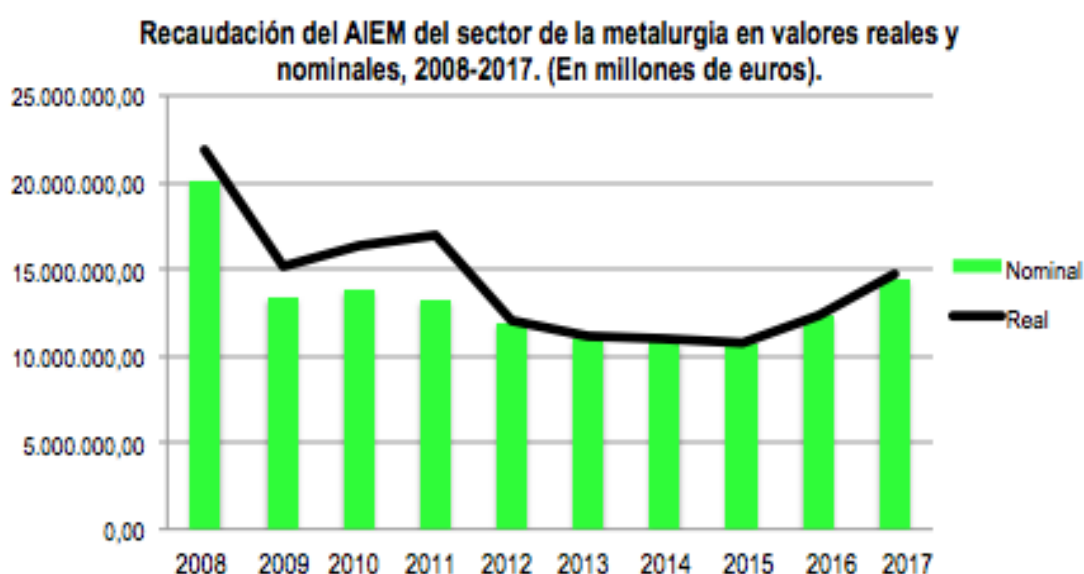
Los tipos de gravámenes aplicados para las partidas de esta industria varían entre el 0,1% y el 5% hasta el 2008 y a partir del año 2014 entre 5% y 15% debido a la modificación de la ley nombrada anteriormente.

La partida con mayor valor de recaudación es la **9403** “Los demás muebles y sus partes” con un valor nominal de 65.597.470,10 euros, siendo su peso del 49,78% del total de la recaudación en la industria del metal. La partida **9401** “Asientos (excepto los de la partida 9402), incluso los transformables en cama, y sus partes” con un peso del 17,39% y un total de 22.914.694,03 euros es la segunda que más recauda; la siguiente es la **9402** “Mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria (por ejemplo: mesas de operaciones o de reconocimiento, camas con

mecanismo para uso clínico, sillones de dentista); sillones de peluquería y sillones similares, con dispositivos de orientación y elevación; partes de estos artículos” con 10.922.639,17 euros y un peso del 8,29%.

Nos resulta curioso, al menos, que este sector tenga un nivel de protección que no está muy acorde con el nivel de producción y empleo. Parece que algunas empresas productoras de determinados objetos del hogar y de mobiliario de empresas de peluquería y sanidad disponen de una protección alejada de nuestra tradicional industria metalúrgica relacionada con los varaderos, astilleros, talleres de fundición, talleres mecánicos, entre otras. No obstante, estos comentarios necesitarían de un análisis que se sale del marco de este trabajo.

Gráfico 11



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Gobierno de Canarias y el INE

7. CONCLUSIONES.

Mediante el estudio realizado de la recaudación del AIEM por sectores industriales, podemos concluir que este arbitrio protege, con ciertos matices que detallaremos a continuación, la industria canaria.

Como hemos explicado, el tipo de gravamen que se aplica a la recaudación de este impuesto ha variado en el intervalo de tiempo analizado en este trabajo. En el primer periodo (2008-2013) este gravamen no superaba el 5%, mientras que en el segundo periodo (2014-2017) la ley que regulaba la aplicación de este tipo de gravamen cambió, modificando los tipos a fijar, siendo el superior de hasta un 15%. Con excepción del tabaco que tributa en un primer momento al 15% y que con el cambio ascendió 25%.

Siguiendo nuestro juicio, tras el estudio de la materia del AIEM, creemos que la recaudación de este impuesto, impuesto que nace en el año 2000, comienza a cumplir correctamente su objetivo de proteger la industria del Archipiélago Canario, ya que como podemos comprobar en las gráficas y en las tablas del anexo de los sectores industriales, la recaudación siempre ha sido positiva. Sin embargo, a partir de 2008 la recaudación disminuyó, entendemos a causa de la crisis, ya que no podríamos explicar que sea a razón de la mejoría de la industria, pues la producción industrial de las islas también decreció.

Por tanto, la conclusión a la que llegamos es que en 2014 fue necesaria la modificación en los tipos de gravamen para mantener el objetivo principal del AIEM: proteger la industria canaria, que se encontraba en fase de recuperación, aumentando considerablemente los tipos en las industria principales, como el tabaco, para protegerlas de la competencia exterior. Aún así, ha dejado exentas ciertos productos tanto de primera necesidad, como aquellos que actúen en favor de producciones locales que se consideran sensibles y/o insuficientes para cubrir la demanda.

8. BIBLIOGRAFÍA.

- ▮ Consejo Económico y Social de Canarias, (2002). Régimen económico-fiscal de Canarias : recopilación normativa de sus aspectos económicos.
- ▮ Fresno, M. (26 de febrero de 2018). El sector del tabaco genera en Canarias más de 358 millones y 3.500 empleos, Diario de Avisos. Recuperado de <https://diariodeavisos.elespanol.com/2018/02/sector-del-tabaco-genera-canarias-mas-358-millones-3-500-empleos/>
- ▮ Gobierno de Canarias, Consejería de Economía y Hacienda, (2002), Guía abreviada del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias actualizada al ejercicio 2003. Recuperado de http://www3.gobiernodecanarias.org/hacienda/beha/modules/sumarios/portadas_publicaciones/356_publicacion.pdf
- ▮ Miranda Calderín, S; Dorta Velázquez, J.A.; Déniz Mayor, J., (2016). Los retos del REF : control de ayudas, creación de empleo y financiación autonómica. Las Palmas de Gran Canaria: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Servicio de Publicaciones y Difusión Científica.
- ▮ Miranda Calderín, S., (2017). Orígenes y evolución del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF). Tomo I, el origen histórico y la Hacienda real, siglos XV y XVI. Las Palmas de Gran Canaria: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Servicio de Publicaciones y Difusión Científica.
- ▮ Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General de Tributos, (1995). *Régimen económico-fiscal de Canarias : recopilación normativa*. España
- ▮ Padrón Marrero, D; Rodríguez Martín, J.A.; Álvarez, J.A., (2015). *Economía de Canarias: dinámica, estructura y retos*. España. Tirant Lo Blanch.
- ▮ Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1994-15794>
- ▮ Ley 8/2018, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-15139>

9. ANEXOS.

A continuación se exponen las tablas sobre las que se han trabajado para lograr el objetivo de este trabajo.

Como podemos comprobar, el valor real de la recaudación del AIEM para cada una de las industrias se calculó a partir del valor nominal del IPC, aplicando la fórmula del deflactor.

Estas tablas se han organizado según la estructura del apartado número 6.

| ALIMENTACION | NOMINAL | IPC | deflactor | |
|----------------|-----------------------|------------|-------------|-----------------------|
| | | | IPC/IPCbase | Real |
| 2008 | 33.744.505,92 | 100.169,00 | 0,9992 | 33.772.466,61 |
| 2009 | 32.763.364,54 | 97.029,00 | 0,9679 | 33.851.661,07 |
| 2010 | 33.030.289,61 | 97.476,00 | 0,9723 | 33.970.952,79 |
| 2011 | 35.053.103,21 | 99.145,00 | 0,9890 | 35.444.487,40 |
| 2012 | 36.836.846,67 | 101.717,00 | 1,0146 | 36.306.296,41 |
| 2013 | 39.049.041,03 | 101.101,00 | 1,0085 | 38.721.125,03 |
| 2014 | 40.959.424,93 | 99.004,00 | 0,9876 | 41.475.741,06 |
| 2015 | 42.022.720,23 | 100.206,00 | 0,9995 | 42.042.010,94 |
| 2016(año base) | 44.439.076,30 | 100.252,00 | 1 | 44.439.076,30 |
| 2017 | 46.597.205,57 | 103.433,00 | 1,0317 | 45.164.145,42 |
| TOTAL | 384.495.578,01 | | | 385.187.963,02 |

| BEBIDA | NOMINAL | IPC | deflactor | |
|----------------|-----------------------|------------|-------------|-----------------------|
| | | | IPC/IPCbase | Real |
| 2008 | 17.218.559,72 | 207.926,00 | 1,0556 | 16.311.862,10 |
| 2009 | 16.149.328,28 | 209.808,00 | 1,0651 | 15.161.701,35 |
| 2010 | 17.252.251,97 | 206.254,00 | 1,0471 | 16.476.271,18 |
| 2011 | 18.446.318,81 | 208.307,00 | 1,0575 | 17.443.007,39 |
| 2012 | 18.586.279,96 | 205.515,00 | 1,0433 | 17.814.123,87 |
| 2013 | 18.422.273,39 | 201.891,00 | 1,0249 | 17.973.877,71 |
| 2014 | 21.799.840,60 | 198.540,00 | 1,0079 | 21.628.222,03 |
| 2015 | 24.920.329,80 | 199.522,00 | 1,0129 | 24.602.458,89 |
| 2016(año base) | 26.244.216,95 | 196.977,00 | 1 | 26.244.216,95 |
| 2017 | 27.745.878,47 | 198.845,00 | 1,0095 | 27.485.226,70 |
| TOTAL | 206.785.277,95 | | | 201.140.968,17 |

| | | | deflactor | |
|----------------|----------------------|------------|-------------|----------------------|
| TABACO | NOMINAL | IPC | IPC/IPCbase | Real |
| 2008 | 3.099.090,38 | 61.852,00 | 0,6181 | 5.013.900,54 |
| 2009 | 2.156.781,99 | 65.094,00 | 0,6505 | 3.315.587,61 |
| 2010 | 5.816.998,63 | 69.615,00 | 0,6957 | 8.361.637,85 |
| 2011 | 8.033.420,83 | 71.565,00 | 0,7152 | 11.232.981,98 |
| 2012 | 5.120.715,95 | 66.459,00 | 0,6641 | 7.710.314,69 |
| 2013 | 4.092.980,40 | 81.492,00 | 0,8144 | 5.025.970,19 |
| 2014 | 3.072.456,49 | 88.286,00 | 0,8823 | 3.482.483,93 |
| 2015 | 2.558.846,56 | 94.370,00 | 0,9431 | 2.713.348,07 |
| 2016(año base) | 3.069.860,79 | 100.068,00 | 1 | 3.069.860,79 |
| 2017 | 4.442.468,35 | 106.929,00 | 1,0686 | 4.157.421,49 |
| TOTAL | 41.463.620,37 | | | 54.083.507,14 |

| | | | deflactor | |
|----------------|-----------------------|------------|-------------|-----------------------|
| QUIMICA | NOMINAL | IPC | IPC/IPCbase | Real |
| 2008 | 23.106.597,06 | 87.053,00 | 0,7763 | 29.766.004,70 |
| 2009 | 21.689.217,28 | 87.100,00 | 0,7767 | 27.925.054,01 |
| 2010 | 24.070.896,57 | 95.284,00 | 0,8497 | 28.329.609,20 |
| 2011 | 28.538.850,85 | 105.664,00 | 0,9422 | 30.288.497,62 |
| 2012 | 25.093.700,58 | 115.742,00 | 1,0321 | 24.313.194,61 |
| 2013 | 30.611.623,55 | 115.058,00 | 1,0260 | 29.835.810,53 |
| 2014 | 37.300.760,97 | 115.744,00 | 1,0321 | 36.139.946,23 |
| 2015 | 42.910.053,96 | 110.182,00 | 0,9825 | 43.673.370,16 |
| 2016(año base) | 39.312.210,60 | 112.142,00 | 1 | 39.312.210,60 |
| 2017 | 40.853.373,72 | 115.205,00 | 1,0273 | 39.767.189,23 |
| TOTAL | 313.487.285,14 | | | 329.350.886,90 |

| PAPELERÍA | NOMINAL | IPC | deflactor | |
|----------------|----------------------|------------|-------------|----------------------|
| | | | IPC/IPCbase | Real |
| 2008 | 8.434.559,89 | 88.730,00 | 0,8778 | 9.608.820,21 |
| 2009 | 6.778.401,55 | 90.764,00 | 0,8979 | 7.549.041,07 |
| 2010 | 6.822.038,98 | 92.481,00 | 0,9149 | 7.456.582,07 |
| 2011 | 7.047.055,39 | 94.939,00 | 0,9392 | 7.503.107,26 |
| 2012 | 6.534.420,35 | 97.249,00 | 0,9621 | 6.792.037,06 |
| 2013 | 6.563.592,28 | 98.323,00 | 0,9727 | 6.747.837,21 |
| 2014 | 6.550.355,18 | 98.644,00 | 0,9759 | 6.712.314,51 |
| 2015 | 6.552.361,48 | 99.425,00 | 0,9836 | 6.661.627,92 |
| 2016(año base) | 7.226.994,93 | 101.083,00 | 1 | 7.226.994,93 |
| 2017 | 7.820.455,88 | 101.158,00 | 1,0007 | 7.814.657,68 |
| TOTAL | 70.330.235,91 | | | 74.073.019,92 |

| TEXTIL | NOMINAL | IPC | deflactor | |
|----------------|----------------------|------------|-------------|----------------------|
| | | | IPC/IPCbase | Real |
| 2008 | 2.980.923,13 | 340.442,00 | 1,0726 | 2.779.061,43 |
| 2009 | 2.334.533,72 | 334.594,00 | 1,0542 | 2.214.483,79 |
| 2010 | 2.552.254,36 | 332.144,00 | 1,0465 | 2.438.866,60 |
| 2011 | 2.905.077,37 | 337.069,00 | 1,0620 | 2.735.453,86 |
| 2012 | 2.596.037,53 | 331.507,00 | 1,0445 | 2.485.471,38 |
| 2013 | 2.576.211,07 | 326.926,00 | 1,0301 | 2.501.050,63 |
| 2014 | 3.058.593,92 | 321.389,00 | 1,0126 | 3.020.517,21 |
| 2015 | 3.197.957,52 | 315.298,00 | 0,9934 | 3.219.155,66 |
| 2016(año base) | 3.364.535,79 | 317.388,00 | 1 | 3.364.535,79 |
| 2017 | 3.665.654,22 | 310.805,00 | 0,9793 | 3.743.294,55 |
| TOTAL | 29.231.778,63 | | | 28.501.890,89 |

| | | | deflactor | |
|----------------|----------------------|------------|-------------|----------------------|
| CONSTRUCCION | NOMINAL | IPC | IPC/IPCbase | Real |
| 2008 | 3.249.488,75 | 207.680,00 | 1,0328 | 3.146.346,27 |
| 2009 | 1.783.642,38 | 206.718,00 | 1,0280 | 1.735.064,58 |
| 2010 | 1.763.850,95 | 205.329,00 | 1,0211 | 1.727.419,21 |
| 2011 | 1.558.567,40 | 205.813,00 | 1,0235 | 1.522.786,23 |
| 2012 | 1.252.161,17 | 204.984,00 | 1,0194 | 1.228.362,14 |
| 2013 | 1.327.919,32 | 203.462,00 | 1,0118 | 1.312.425,12 |
| 2014 | 1.331.662,09 | 200.881,00 | 0,9990 | 1.333.034,32 |
| 2015 | 1.614.786,64 | 202.721,00 | 1,0081 | 1.601.778,88 |
| 2016(año base) | 1.896.028,82 | 201.088,00 | 1 | 1.896.028,82 |
| 2017 | 2.077.996,52 | 197.874,00 | 0,9840 | 2.111.748,71 |
| TOTAL | 17.856.104,04 | | | 17.614.994,27 |

| | | | deflactor | |
|----------------|-----------------------|-----------|-------------|-----------------------|
| METALURGIA | NOMINAL | IPC | IPC/IPCbase | Real |
| 2008 | 20.138.719,57 | 92.007,00 | 0,9211 | 21.862.856,80 |
| 2009 | 13.377.110,58 | 87.886,00 | 0,8799 | 15.203.323,77 |
| 2010 | 13.834.924,27 | 84.886,00 | 0,8498 | 16.279.334,35 |
| 2011 | 13.224.311,58 | 78.227,00 | 0,7832 | 16.885.437,74 |
| 2012 | 11.931.184,61 | 99.694,00 | 0,9981 | 11.953.923,44 |
| 2013 | 11.039.279,08 | 99.066,00 | 0,9918 | 11.130.431,75 |
| 2014 | 10.797.029,31 | 98.531,00 | 0,9865 | 10.945.291,08 |
| 2015 | 10.754.485,49 | 99.991,00 | 1,0011 | 10.742.977,15 |
| 2016(año base) | 12.293.918,36 | 99.884,00 | 1 | 12.293.918,36 |
| 2017 | 14.379.273,67 | 98.127,00 | 0,9824 | 14.636.739,85 |
| TOTAL | 131.770.236,52 | | | 141.934.234,30 |

Sumatorio del total de la industria

1.231.887.464,63